



## **ANÁLISIS DOCTRINAL DEL CONCEPTO DE CESACIÓN DE PAGOS EN MATERIA CONCURSAL**

**JIMENA ANDREA FATTAH MUÑOZ**  
**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

### **RESUMEN**

Hemos querido hacer un análisis de la causa de la quiebra tanto en la doctrina nacional como extranjera, para ello hemos utilizado a los principales autores que tratan esta materia, con lo cual hemos podido observar lo siguiente:

En la legislación chilena los conceptos de cesación de pagos e insolvencia se utilizan indistintamente, para referirse al estado de crisis patrimonial del deudor impago. Dicho estado es abordado por la legislación extranjera dando origen a tres sistemas jurídicos:

- El sistema italiano de la insolvencia;
- El sistema anglosajón, y
- El sistema francés de cesación de pagos.

En Chile, la causa de la quiebra está constituida por el estado de cesación de pagos del deudor, el que debe manifestarse por medio de las causales que, de manera taxativa, establece nuestra legislación, por lo que podemos decir que la legislación nacional se basa tanto en el sistema anglosajón como en el sistema francés.